

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones presentadas por María Alejandra Trujillo Viveros quien fue vinculada como litisconsorcio necesario en este proceso dentro del término señalado para tales efectos. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto: **1099**
Actuación: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: **EDGAR HERNANDO TRUJILLO
BADOS**
Demandado: **MARIA ROSARIO VIVEROS
VILLAMUEZ Y MARIA ALEJANDRA
TRUJILLO VIVEROS**
Radicado: 76-001-31-10-001-2021-00131-00
Providencia: Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **13 de JULIO de 2022**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concorra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia de sentencia anticipada No. 309 del día 26 de noviembre de 2019 expedida por el Juzgado Octavo de Familia de Cali
2. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 1837-2020 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, la cual dictaminó una disminución en la capacidad laboral del señor Edgar Hernando Trujillo Bados del 72.39%
3. Certificado de pago mensual de alimentación y certificado de pago de canon de arrendamiento
4. Constancia de no acuerdo expedida por el centro de conciliación.

b. DE LA PARTE VINCULADA COMO LITISCONSORICIO NECESARIO:

DOCUMENTALES:

1. Poder conferido por María Alejandra Trujillo Viveros
2. Sentencia 309 del 26 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Octavo de Familia aportada por la parte demandante
3. Registro civil de nacimiento de Edgar Hernando Trujillo Bados con la nota marginal correspondiente
4. Registro civil de nacimiento de María Rosario Viveros con la nota marginal correspondiente
5. Sentencia registrada en el libro de varios de la Notaria Única del Círculo de la Unión
6. Crédito por valor de \$39.914.604,52 que debe cancelar María Rosario Viveros Villamuez al Banco BBVA
7. Historia clínica por tratamiento psicológico de María Rosario Viveros Villamuez como consecuencia de la violencia intrafamiliar y amenazas de muerte recurrentes del señor Edgar Hernando Trujillo Bados
8. Certificación de afiliación como beneficiaria de María Alejandra Trujillo Viveros y retiro del demandante
9. Solicitud de medida de protección ordenada y su cumplimiento
10. Denuncia penal por violencia intrafamiliar y amenazas de muerte
11. Copia de la Fiduprevisora donde indican los requisitos para afiliar a beneficiarios y su acreditación
12. Certificación expedida por la Dra. En psicología Tatiana Andrea López Villafañe tratamiento psicológico de María Alejandra Trujillo Viveros

TESTIMONIALES:

- Recepcionar el testimonio del señor Víctor Emilio Viveros Villamuez quien atenderá la diligencia a través del correo electrónico veviverosv1@gmail.com

- Recepcionar el testimonio de la señora Ana Patricia Mosquera Arboleda quien atenderá la diligencia a través del correo electrónico patimosar07@hotmail.com
- Recepcionar el testimonio de la señora Isela Lemos Torres quien atenderá la diligencia a través del correo electrónico islemoto@gmail.com

Objeto de la prueba: Demostrar la veracidad de los hechos de la demanda, contestación y excepciones de mérito y demás aspectos que interesen al proceso, la falta de capacidad económica de la hija del demandante, su tratamiento psicológico y psiquiátrico, en general su estado actual de sus circunstancias domésticas.

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a María Alejandra Trujillo Viveros, vinculada como litisconsorcio necesario.
- La apoderada de la vinculada como litisconsorcio necesario solicita interrogar al señor Edgar Hernando Trujillo Bados, aquí demandante

d. PRUEBAS DE OFICIO:

- De oficio se decreta recepcionar el testimonio de la señora María Irene Trujillo Bados, hermana del demandante, se requiere al apoderado del demandante para que aporte el correo electrónico a través del cual atenderá la audiencia.

Objeto de la prueba: declarar sobre lo que conozca de los hechos de la demanda, la capacidad económica del demandante y sus necesidades.

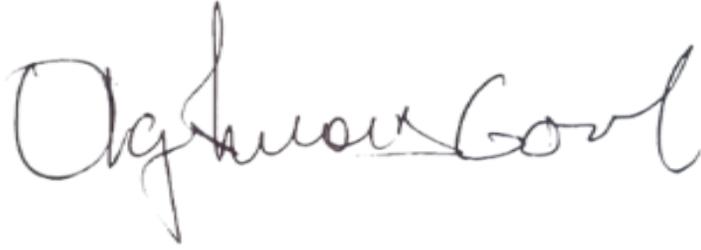
- Consultar en Adres y Ruaf el estado María Alejandra Trujillo Viveros en seguridad social

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underlining the name.

OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza